

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1765

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Demandado: JACINTO - OVIEDO VELASCO

Radicado: 190014003003-2023-02063-00

CONSIDERANDO

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas FZL565 de propiedad de JACINTO - OVIEDO VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 10296282 siendo el acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas FZL565, siendo el acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. y garante JACINTO - OVIEDO VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 10296282, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS FZL565 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA FZL565, MODELO 2020, CHASIS 3N6CD33B3ZK405997, MOTOR YD25-697894P, COLOR GRIS, MARCA NISSAN, matriculado en la Secretaria de Tránsito Municipal de Bogotá D.C., y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado. carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.santander@aecsa.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC